

TÉCNICA LEGISLATIVA

ALGUNAS DIRECTRICES LINGÜÍSTICAS PARA LA REDACCIÓN DE ENUNCIADOS NORMATIVOS

Elia SÁNCHEZ GÓMEZ

*...la loi est un point de rencontre entre
le droit, la langue et la culture.
Jena-Denis Gendron*

*La ley “decretum vero prudentiam hominum”,
Digesto de Justiniano (I.3.2)*

I. INTRODUCCIÓN

La técnica legislativa es una disciplina jurídica comprendida en la teoría de la legislación que tiene como finalidad lograr que los enunciados normativos se inserten adecuadamente en el ordenamiento jurídico del que formarán parte.

Esta disciplina está integrada por áreas o vertientes claramente identificadas: la jurídica, que atiende a los aspectos de carácter lógico-formal y jurídicos; y la lingüística, que atiende a los gramaticales para una correcta redacción de los proyectos de ley. Ambas áreas han sido abordadas y desarrolladas por expertos en derecho —abogados, filósofos del derecho, juristas, polítólogos, entre otros—, quienes se han dado a la tarea de definir los lineamientos que permitan establecer un ordenamiento jurídico debidamente estructurado.

Tal vez a eso se deba que la primera área es la que mejor se ha comprendido y planteado. Las directrices que al respecto se plantean en los manuales de técnica legislativa permiten verificar lo anterior. En esta vertiente de la técnica legislativa se sabe que es necesario tener claro cuál es el objeto de la ley, cuál será su ámbito de aplicación, qué partes deben integrarla, cuál será el diseño de la norma, cómo estará dividido el contenido, y, sobre todo, de qué manera se insertará en el ordenamiento vigente. Quienes trabajan en esta área, conocedores del derecho y del sistema jurídico, entienden la importancia de todos estos aspectos en el proceso de creación de leyes; sin embargo, aunque se han ocupado también de la vertiente lingüística, esta no ha sido del todo desarrollada ni clarificada para mejorar la calidad de los productos emanados de dicho proceso.

Esto parece deberse al hecho de que en esta labor no se ha contado con la colaboración de expertos en materia lingüística; en principio porque parece evidente que la lengua es un conocimiento que todos los hablantes tienen, por lo que se presume innecesaria la participación de los expertos; esta creencia ha caído por sí sola ante las dificultades que plantea hacer un trabajo lingüístico metódicamente. Ante este “descubrimiento”, algunos de los involucrados en el proceso legislativo, preocupados por solucionar los problemas que se presentaban al momento de redactar un enunciado normativo, orientaron sus estudios al área de lengua, pero sin la orientación adecuada parece que han dado vueltas en redondo ya que no han ido más allá de la identificación de los problemas (ambigüedad, vaguedad, enunciados demasiado largos), y de recomendaciones generales (elaborar enunciados breves, claros y precisos) sin proporcionar una metodología que permita hacerlo.

Muchas de esas recomendaciones se han limitado a incorporar en los manuales de técnica legislativa las reglas establecidas por las academias de la lengua, sin entender con claridad a qué obedecen esas reglas. La normatividad gramatical, lo mismo que la jurídica, tiene objetivos y es necesario conocerlos para entender de qué manera operan; por lo que resulta poco útil remitir

o transcribir reglas sin una clara explicación de a qué responde cada una de ellas. Para elaborar enunciados breves, claros y precisos se necesitan herramientas lingüísticas de análisis que permitan entender los niveles léxico, morfológico, sintáctico, semántico y pragmático.

Hay que mencionar que la falta de participación por parte de los lingüistas en la actividad legislativa se debe también al escaso, casi nulo, interés por parte de estos en participar en un espacio y en una actividad que les resultan poco conocidos, y que no han visto como un objeto de estudio lingüístico ni como un ámbito de aplicación de los conocimientos de la materia.

Tratando de contribuir un poco a llenar ese vacío, este trabajo tiene por objeto dar a conocer parte de la metodología de un análisis lingüístico que puede contribuir a mejorar el trabajo de redacción de leyes, específicamente en la elaboración de enunciados que sean breves, claros y precisos.

Es importante mencionar que el presente trabajo está basado en el supuesto de que la finalidad de la tarea legislativa es crear normas unívocas y comprensibles para el sujeto destinado a cumplirlas; se trata de cualidades indispensables para, por un lado, dar certeza jurídica a los gobernados, y por otro, facilitar la observancia de las mismas; en este sentido, está pensado y desarrollado desde el punto de vista del asesor técnico que ha de concretar en un texto escrito las ideas vertidas por el legislador en relación con las decisiones tomadas respecto de la previsión o solución de un problema.

Ya se ha señalado que el aspecto político juega un papel fundamental en el proceso de elaboración de normas, pero una vez alcanzados los acuerdos de esta naturaleza, en la redacción de los enunciados ha de predominar el conocimiento experto en cuanto a la correcta codificación de los mensajes y la adecuada inserción en el cuerpo normativo del que formarán parte. Por lo anterior, no hay manera de desligar la teoría de la legislación de la técnica legislativa; es por eso que, una vez expuesta y entendida la primera, es indispensable abordar el conocimiento de la segunda.

Si bien el manejo de la técnica legislativa es propio del dominio de los cuerpos de apoyo de los congresos y parlamentos, no está de más que el actor político, que es quien finalmente decide la forma en que se fijan las normas, también la maneje; no hay que ignorar que incluso en la creación de normas que satisfagan intereses políticos este dominio es necesario, por lo que las directrices que aquí se presentan serán de utilidad tanto para el cuerpo técnico como para los actores políticos.

Dado que esta parte del libro se centra en la naturaleza lingüística de los enunciados normativos, para facilitar la comprensión de la misma, la reflexión y concientización empezarán haciendo referencia a las características de la adquisición de este conocimiento, es decir, a la manera en que los miembros de una sociedad desarrollan la capacidad de comunicarse mediante un código simbólico articulado al adquirir la lengua del entorno en el que viven.

Visto lo anterior, se pasará al análisis de los niveles de estructuración de las lenguas naturales o sistemas lingüísticos para ubicar los que serán abordados con el objeto de exponer e ilustrar los elementos que deben ser atendidos para elaborar enunciados normativos breves, claros y precisos.

La exposición de esos elementos empieza con el análisis léxico-semántico de la lengua, centrando la atención en el léxico, es decir, en la palabra, la cual “... desempeña un papel tan crucial en la estructura de la lengua, que precisamos de una rama especial de la lingüística para examinarla en todos sus aspectos. Esta rama se llama *lexicología...*”;¹ su análisis se extiende a los morfemas, unidades mínimas con significado que configuran las palabras y que permiten la formación de nuevos vocablos.²

¹ Ullman, Stephen, *Semántica. Introducción a la ciencia del significado*, trad. de Juan Martín Ruiz-Werner, Madrid, Taurus Humanidades, 1991, p. 33.

² Aun cuando el lenguaje de las leyes se ha concebido y analizado como un lenguaje de especialidad, el número de términos propios del área empleado en la codificación de normas es mínimo, por lo que la base de la redacción siguen siendo las palabras de uso común, con los significados compartidos por la ma-

El nivel léxico-semántico de la lengua está compuesto de diversos tipos de información conocidos como rasgos; por su amplitud no podrán ser abordados en su totalidad, así que el análisis se centrará en los relativos a la modalidad y a la valencia verbal.

Se pasará después al análisis sintáctico, es decir, al estudio de las características de la construcción oracional de una lengua.³ El área de estudio de la sintaxis es también muy amplia, incluye desde el orden de las palabras en la oración hasta cuestiones relacionadas con el uso de los signos de puntuación y la correlación verbal, por lo que también se han seleccionado sólo algunos aspectos para exemplificar la relevancia que su conocimiento sistemático tiene en la tarea legislativa: el orden de constituyentes, algunos fenómenos de voz, y el uso de pronomombres y de conectores.

Hacia el final del trabajo se plantea la necesidad de evaluar el producto de la redacción legislativa. Esta evaluación debe hacerse desde diversas perspectivas y en diferentes momentos,⁴ teniendo siempre en cuenta los aspectos que la técnica legislativa debe atender para mejorar la calidad de las leyes, por ello se presentan líneas generales para la evaluación de la codificación lingüística para verificar que el enunciado transmita con claridad el mensaje que el legislador quiere enviar al gobernado.

II. LA TÉCNICA O EL ARTE DE HACER LEYES

A partir de la concepción de que arte es el conjunto de preceptos establecidos con la finalidad de hacer algo bien, se entiende que a la tendencia a generar un marco normativo lógico y

yoría de los hablantes, de ahí la relevancia de profundizar en el conocimiento semántico de la lengua, incluso para la acuñación de un término.

³ En los manuales de técnica legislativa este ha sido uno de los aspectos lingüísticos más atendido, aunque el planteamiento que regularmente se hace no ha dejado clara la forma de solucionar los problemas que desde la sintaxis se generan.

⁴ Oelckers Camus, Osvaldo *et al.*, *La evaluación de la leyes*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2002.

coherente, compuesto por enunciados codificados de forma clara y precisa que cumplan con el principio de dar seguridad jurídica a los gobernados, se le denomine técnica legislativa, es decir, arte de legislar.

Aunque la técnica legislativa se ha centrado en atender y señalar la relevancia de la correcta redacción de las normas —quizá por ser la parte que ha resultado más problemática—, como ya se ha dicho, no se circumscribe a este aspecto, se extiende al conjunto de saberes que han de permitir la construcción de un ordenamiento jurídico perfectamente estructurado en relación con la forma y con el contenido.⁵

De acuerdo con Debaene, Van Kuyck y Van Buggenhout, “Legislative technique is (1) a technique that by the application of (2) a set of rules leads to (3) correct formulation and design of (4) a pre-set norm content, resulting in (5) a juridical-technical harmonisation of the norm in itself and in relation with other norms”.⁶ Desde este punto de vista estos autores sostienen que “legislative technique should concentrate on four major components: 1) design and structure of a bill; 2) linguistic usage and style of a bill; 3) composition and use of normative provisions; 4) composition and use of dependent provisions”.⁷ Todo esto, en conjunto, constituye la base para la correcta elaboración de las normas.⁸

Resumiendo, para que esta actividad constituya un verdadero arte, así como es necesario el conocimiento preciso de la mate-

⁵ Sainz Moreno, Fernando, “Técnica normativa: visión unitaria de una materia plural”, en Corona Ferrero *et al.* (coords.), *La técnica legislativa a debate*, Madrid, Tecnos-Asociación de Letrados de Parlamentos, 1994, p. 20.

⁶ Debaene, Stijn, Van Kuyck, Raf y Van Buggenhout, Bea, “Legislative Technique as Basis of a Legislative Drafting System”, en Van den Herik, H. Jaap *et al.* (eds), *Legal Knowledge Based Systems, JURIX 1999, The Twelfth Conference*, Nijmegen, GNI, 1999, p. 24.

⁷ Debaene *et al.*, *op. cit.* p. 25.

⁸ Si bien las cuestiones relacionadas con la forma también son objeto de estudio de la técnica legislativa (título, división, tipo de documento, etcétera), en esta ocasión sólo se abordará el aspecto lingüístico de la tarea legislativa.

ria por legislar, de la naturaleza del documento que se elaborará (constitución, ley, reglamento, estatuto), de los ámbitos temporal y espacial en los que ha de operar la normatividad, del sistema normativo vigente en el cual se ha de insertar la nueva norma, así como del sistema lingüístico usado para codificar el mensaje, todo ello con el fin de evitar "...ambigüedades, antinomias, lagunas u otros defectos propios de la carencia de sistematicidad normativa",⁹ con el objeto de garantizar la seguridad jurídica que todo sistema normativo debe dar a los gobernados.

Las lagunas y antinomias son fenómenos que se observan a partir de la concepción íntegra del ordenamiento; las ambigüedades, en cambio, están directamente vinculadas con las características propias de los sistemas lingüísticos y con la forma de codificar los mensajes.

Uno de los postulados básicos y reiterados de la técnica legislativa es que los enunciados normativos han de ser breves, claros y precisos; sin embargo, no se ha señalado con claridad la manera más adecuada de hacer que tengan esas características. Aquí se delinean algunas directrices lingüísticas para orientar el trabajo legislativo hacia el logro de ese objetivo.

III. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Entre las actividades más importantes que realiza un Congreso está la de legislar para regular la convivencia de los miembros de la sociedad y para crear y dar forma a las instituciones que velen por ella. En el Estado mexicano, esta actividad compete, básicamente, al Poder Legislativo.

La redacción de leyes constituye, como ya se ha dicho, una actividad especializada que requiere de una serie de saberes que van del conocimiento de la organización estatal y del sistema jurídico en el que se insertarán los enunciados emanados de dicha actividad, al del sistema lingüístico con el que han de ser elaborados.

⁹ Muro Ruiz, Eliseo, *Algunos elementos de técnica legislativa*, México, UNAM, 2007, p. 17.

rados los textos normativos. Para dar a los ciudadanos la certeza de que las leyes aprobadas por los legisladores están debidamente redactadas, es preciso realizar esta tarea con una planificación adecuada y bajo supervisión constante por parte de los expertos en los diversos ámbitos que se han de legislar (salud, vivienda, transporte, etcétera), entre los que no debe faltar el experto en lingüística.¹⁰

Reconocida la trascendencia y especialización de la tarea, en diversos momentos de la historia se ha intentado presentar directrices que orienten a los redactores de normas respecto de la mejor forma de hacer su trabajo. Algunos de los trabajos han llamado la atención sobre la relevancia de la estructuración lingüística, entre ellos destacan (como ya se ha mencionado) Montesquieu, con su obra *El espíritu de las leyes*, y Jeremy Bentham, con su *Nomografía o el arte de redactar leyes*.

Al respecto, en el ámbito anglosajón se ha generado toda una disciplina conocida como *Drafting* o *Legal Drafting*, la cual ha ido estableciendo lineamientos que, adecuados a la especificidad de los diversos sistemas legales, ha promovido el interés y la especialización de las personas encargadas de llevar a cabo esta actividad: los *draftsman*.

En los países de habla hispana, el interés por la calidad de las leyes ha llamado la atención de muchos estudiosos del derecho, lo que explica el auge que en los últimos años ha tomado el tema. Entre los trabajos producidos en lengua española destacan los del Grupo de Estudios de Técnica Legislativa (Gretel), los de los académicos de la Universidad Pompeu Fabre y los del grupo argentino liderado por Antonio A. Martino; en México se ha avanzado también en la materia.

Entre los trabajos españoles han destacado los de Manuel Atienza, que durante muchos años han marcado la pauta en los

¹⁰ Al decir esto me refiero al experto que tiene conciencia de qué es un sistema lingüístico y de cómo opera aquél en el que se han de elaborar enunciados normativos, esto incluye, por supuesto, los conocimientos necesarios, por ejemplo, para hacer una traducción adecuada de una norma internacional, lo cual implica el conocimiento preciso de al menos dos sistemas lingüísticos.

estudios de técnica legislativa en países de habla hispana. Atienza ha retomado y enfatizado la importancia del conocimiento lingüístico para la adecuada elaboración de normas; plantea que el producto del trabajo legislativo debe cumplir con cinco niveles de racionalidad para su adecuada integración al sistema normativo: lingüística, jurídico-formal, pragmática, teleológica y ética.

A partir del concepto de racionalidad lingüística en esta parte del libro se exponen y ejemplifican los elementos, fundamentalmente analíticos, que permiten mejorar esta calidad de las normas, que resulta axial en el trabajo legislativo por ser un factor que contribuye al cumplimiento de los otros niveles de racionalidad.

El trabajo se centra en el articulado o parte dispositiva de la ley, cuya expresión se concreta en el uso del lenguaje.¹¹ Una ley claramente redactada, y debidamente insertada en el sistema normativo, no requerirá, para su aplicación, de la consulta de documentos propios del proceso legislativo para saber qué propósito se perseguía con su promulgación.¹²

Todo participante en la elaboración de una ley debe considerar que si los enunciados normativos no se entienden por sí solos, la causa puede ser una redacción deficiente.

IV. EL CONOCIMIENTO LINGÜÍSTICO

Por el papel que el lenguaje tiene en la vida del hombre y en el desarrollo de la sociedad, a lo largo de la historia se ha intentado comprender y determinar cómo el ser humano desarrolla esta habilidad. Al respecto se han elaborado varias teorías: la conductista, representada fundamentalmente por Skinner, sostiene que la adquisición del lenguaje se da por imitación, como la de

¹¹ El destino de la sociedad (y en algunos países la vida de sus habitantes) depende de la legislación, de ahí la necesidad de extremar el cuidado en la codificación del mensaje.

¹² Como la exposición de motivos y el dictamen legislativo.

cualquier otra conducta; la innatista, de N. Chomsky, postula que el hombre posee facultades innatas o capacidades genéticamente determinadas para el desarrollo de este medio de expresión y comunicación; la cognitivista, de J. Piaget, añade que el ser humano cuenta con inteligencia y una capacidad cognitiva general que le permite utilizar símbolos. Este es un asunto que los expertos siguen discutiendo.

Ahora bien, independientemente del conocimiento de estas cuestiones teóricas, todo ser humano que crece en un entorno en el que se habla una lengua aprenderá a usarla y se convertirá en hablante nativo de la misma; no sabrá cómo ni cuándo empezó a distinguir sonidos, límites de palabras o construcciones sintácticas; ni cómo fue que logró identificar usos específicos de acuerdo con situaciones comunicativas determinadas, simplemente empezará a usar el sistema comunicativo de su entorno, a esa apropiación inconsciente del sistema articulado de comunicación se le denomina “adquisición de lengua”.

Esta forma de asimilación del sistema hace que el hablante nativo tenga un conocimiento empírico e intuitivo de la lengua materna, adquirido mediante la constante exposición al uso en situaciones específicas que le aportan información sobre el significado (semántica), la forma (morfología y sintaxis) y la función (pragmática) de las palabras, y le permiten aplicar de manera inconsciente las reglas del sistema y hacer, en general, un uso adecuado de él sin tener que reflexionar sobre sus características.¹³

Lo anterior explica que al preguntarle a un hablante de español por la diferencia de pronunciación entre una “a” y una “i”, se limite a la emisión de los sonidos; la explicación estará lejos de su alcance ya que carece de los conocimientos fonéticos que le permitan caracterizar convenientemente la naturaleza de uno y otro sonidos (ambos vocálicos y, por tanto, sonoros, pero abierto y central el primero, y cerrado y anterior el segundo), aun cuando los distinga y pronuncie con claridad.

¹³ Ávila, Raúl, *Lengua y cultura*, México, Trillas, 1993, p. 10.

Otro ejemplo del manejo de las reglas pero de la falta de conciencia al respecto es el de una madre que al escuchar en su hijo la expresión “*Tieno* hambre”, lo corrige diciéndole: “No se dice *tieno*, se dice ‘tengo’”. Si a ella se le preguntara el porqué de esta corrección, seguramente se sorprendería y se limitaría a responder: “Porque así es”. La madre no está en condiciones de ofrecer una explicación teórica al respecto —y tampoco tiene necesidad de hacerlo—, identifica solamente irregularidades gramaticales, de otra forma no podría corregir a su hijo, sólo que carece del conocimiento que le permita explicar los cambios motivados por las irregularidades de algunos verbos.

Este desconocimiento no es sancionable en ninguna madre, pero sí en alguien para quien la lengua constituye la herramienta y la materia de trabajo fundamentales, como es el caso tanto de los legisladores como de los redactores de normas. En la tarea trascendental de elaborar normas, los profesionales han de ir más allá del conocimiento empírico para profundizar en las características y posibilidades que el sistema lingüístico brinda para transmitir los mensajes que el legislador quiere enviar a los gobernados. Esta es la razón por la que el análisis y la reflexión lingüísticos deben ser indispensables en la redacción de textos normativos.¹⁴

Aunque este trabajo está destinado fundamentalmente a los redactores de normas de los congresos, en virtud de que los conocimientos lingüísticos son útiles para la elaboración de todo tipo de documentos, la exemplificación de los aspectos problemáticos de la codificación de enunciados tomará como base textos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en función, además de lo anterior, de que aun cuando para redactar una Constitución se convoca un congreso constituyente, las mo-

¹⁴ Este trabajo no pretende establecer directrices sobre el uso de los signos de puntuación o de las mayúsculas, el interesado en estos temas puede acudir a las publicaciones de la Real Academia de la Lengua Española y a un considerable número de textos, manuales de corrección de estilo de casas editoriales y manuales de técnica legislativa, que retoman las reglas establecidas por la Academia.

dificaciones que se hacen a este documento normativo emanan de los cuerpos legislativos propios de los congresos, esto se puede verificar en los cientos de iniciativas que se han presentado para modificar la Constitución.¹⁵ Asimismo serán incluidos algunos ejemplos tomados de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la recientemente promulgada Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

V. LAS LENGUAS O SISTEMAS LINGÜÍSTICOS

Todo sistema lingüístico está estructurado en diferentes niveles o subsistemas: el fonético-fonológico, que se ocupa del estudio de los fonemas de una lengua —sonidos sin significado pero con rasgos distintivos que al combinarse con otros generan significados— y de la forma de pronunciarlos; el morfológico, que estudia la forma de las palabras y los mecanismos para crearlas; el semántico, que atiende al significado de los vocablos y de las expresiones de una lengua; el sintáctico, que se ocupa de la construcción de las oraciones, es decir, del orden y de las relaciones entre los elementos que las conforman, y el pragmático, que estudia los usos lingüísticos de acuerdo con la situación comunicativa.¹⁶

La racionalidad lingüística del texto normativo se logra siguiendo una serie de pasos ligados al conocimiento de los cinco niveles de estructuración lingüística mencionados, principalmente de los tres últimos, ya que:

- a) el semántico permite una adecuada selección del vocabulario con el que se ha de formular el enunciado normativo;

¹⁵ A la fecha, los 136 artículos de la Constitución han sufrido aproximadamente 500 modificaciones que de alguna forma han modificado los textos redactados por los constitucionalistas.

¹⁶ Para un conocimiento más amplio, véase García Fajardo, Josefina, *Introducción al lenguaje: de los sonidos a los sentidos*, México, Trillas, 2007.

- b) el sintáctico posibilita la construcción de oraciones adecuadas al tipo de texto por elaborar y al mensaje que se quiere transmitir, y
- c) el pragmático ayuda a tener presentes las características de la situación comunicativa en la que los textos han de ser usados, para hacer las adecuaciones necesarias tanto en función del destinatario como del formato y del mensaje mismo.¹⁷

Conocer y dominar al menos estos tres niveles de estructuración lingüística ayudará a conferir a los enunciados normativos las cualidades de brevedad, claridad y precisión tan mencionados importantes en todo texto, pero especialmente en los que aquí se analizan.

Atienza considera el nivel pragmático al referirse a la “racionalidad pragmática” de las normas: no es suficiente que el destinatario quiera cumplir un mandato, debe poder hacerlo, y para ello lo primero es que entienda lo que debe hacer;¹⁸ por esta razón, los enunciados normativos deben ser redactados de forma comprensible para los destinatarios, así sabrán con precisión qué se espera que hagan o dejen de hacer. La efectividad de la ley está supeditada, en primera instancia, a la comprensión de la misma, y dicha comprensión está ligada a su codificación lingüística, que de acuerdo con Charles Morris, no puede dejar al margen las reglas pragmáticas, las cuales constituyen la

...explicitación de *costumbres de comportamiento* garantizadas por las respuestas que la colectividad aprende a formular cuando se usan reiteradamente determinados signos. La costumbre del intérprete de usar un signo en determinadas circunstancias se convierte así en el correlato pragmático de las reglas semánticas que especifican las condiciones de denotabilidad del signo.¹⁹

¹⁷ Si bien en el uso cotidiano de la lengua no se aprecian de manera discrecional los niveles, es necesario separarlos por cuestiones metodológicas.

¹⁸ Véase, Atienza, Manuel, *Contribuciones a la teoría de la legislación*, Madrid, Civitas, 1997.

¹⁹ Bertuccelli, Marcela, *Qué es la pragmática*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 30.

Las palabras son signos interpretados de acuerdo con convenciones sociales que no se cuestionan ni se modifican a voluntad, lo que garantiza la comunicabilidad.²⁰ Este principio pragmático está presente en toda situación comunicativa, así que no puede faltar en un acto lingüístico como es la transmisión de un mensaje normativo. Para garantizar la comunicabilidad, al redactar una norma es necesario partir de que, en general, el destinatario de las normas es el ciudadano común y no el experto en derecho, y que es aquel quien debe entender con claridad qué se espera que haga o deje de hacer.

1. Nivel semántico de la lengua: el significado de las palabras

*...las palabras toman la forma, las más de las veces,
a la medida de la capacidad del vulgo,
y dividen las cosas siguiendo las líneas que resultan
más visibles a la percepción de aquél*
Francis Bacon

La lengua constituye una herencia de los antepasados, los hablantes no saben de dónde viene ni cómo se conformó. Las palabras y las estructuras sintácticas se usan de acuerdo con un aprendizaje que muchas veces es guiado por el ensayo y el error, aunque sin poder explicar claramente en qué consiste este. Actualmente es común escuchar expresiones como las siguientes (1):

- (1) a) Subió para arriba.
- b) Bajó para abajo.

Muchos hablantes perciben inmediatamente un error que se explica a partir del contenido semántico de “subir” y de “bajar”,

²⁰ No se puede decidir por decreto la modificación de un uso lingüístico específico, los cambios son generados de manera inconsciente por los usuarios y de la misma forma se van extendiendo, se generalizan y, si permanecen, la Academia toma esas nuevas formas como correctas y las convierte en reglas.

pero que evidentemente no es percibido por otros hablantes: ambas palabras indican desplazamiento y dirección; las diferencia el sentido de esta, ya que la primera refiere un movimiento ascendente, y la segunda, uno descendente: los hablantes que tienen necesidad de reforzar la dirección haciendo construcciones como las de (1), lo hacen porque ya sólo perciben el movimiento, desde su punto de vista, esas palabras ya no tienen dirección.

Estos “errores” respecto de la dirección, que generan expresiones pleonásticas, son cada vez más frecuentes en los cuatro ejes de desplazamiento (subir, bajar, salir, entrar), y son fácilmente identificados, en cierta forma porque se generan en los estratos sociales menos favorecidos; pero hay otros que resultan difícil de reconocer. La conocida frase “lloró lágrimas de sangre” es una construcción semejante a las de (1), es decir, pleonástica, dado que la información de la palabra “llorar” implica el líquido y la forma en la que este sale de los lagrimales, por lo que la idea contenida en esta oración se expresaría completa diciendo: “Lloró sangre”; aunque, claro, resulta menos “poético”.

Los enunciados normativos no constituyen textos literarios, en el sentido que actualmente se da a este vocablo, por lo que resulta fundamental conocer el significado de las palabras para construir oraciones correctas y precisas.

De acuerdo con la teoría de la Semántica Léxica (Tesnière, Dik, Mairal, Ibáñez, entre otros) el significado de las palabras está compuesto de varios rasgos que confieren a cada una un matiz que la distingue de otras. El desconocimiento de esos rasgos hace pensar que dos o más palabras que refieren a un objeto, evento o concepto constituyen sinónimos; un análisis de los usos de los vocablos permite apreciar las diferencias que presentan.

A. Modalidad

Se entiende por modalidad la forma y la postura que el emisor expresa respecto del enunciado elaborado. Los estudios lingüísticos han focalizado los aspectos relacionados con el grado de conoci-

miento, certeza, duda, incertidumbre, obligación, predicción, deseo, valoración, en otros, que se tiene respecto de la enunciación; por ello, aun cuando las siguientes oraciones refieren el mismo evento, la conceptualización del emisor es distinta:

- (2) a) Adrián le *informó* al supervisor de la reunión de los empleados.
- b) Adrián le *chismeó* al supervisor de la reunión de los empleados.

En (2a) hay una conceptualización neutra del evento dada por el uso del verbo “informar”, en (2b) hay una valoración negativa expresada mediante el verbo “chismear”; no es lo mismo ser “informador” o “informante” que ser “chismoso”. En un campo semántico determinado, como el de la transmisión de información, se agrupan palabras con características en común, en general comparten la esencia del referente, pero muestran matices que las hacen diferentes: decir, informar, comunicar, chismear, etcétera.²¹

En los ejemplos de (2) la diferencia de significado se puede apreciar sin dificultad; hay grupos de palabras en los que las peculiaridades semánticas no son tan evidentes y uno podría afirmar que se trata de sinónimos.

En un contexto determinado se debe redactar una norma para un reglamento de condóminos con el propósito de evitar que la basura esté regada por todo el complejo de edificios, los redactores tienen las siguientes opciones:

- (3) a) Los condóminos deben *poner* la basura en los espacios destinados para ello.
- b) Los condóminos deben *acomodar* la basura en los espacios destinados para ello.
- c) Los condóminos deben *colocar* la basura en los espacios destinados para ello.

²¹ Otros campos semánticos son el de contacto físico: tocar, agarrar, acariciar, rozar, palpar; y el de cortar: cortar, cercenar, podar, rebanar, entre otros.

Los tres enunciados son correctos, sin embargo, tienen significados distintos y sólo uno facilita el cumplimiento del mandato, es decir, atiende a la racionalidad pragmática.

Los tres verbos hacen referencia a la acción de llevar la basura a un lugar determinado; sin embargo, “acomodar” y “colocar” implican una determinada forma de realizar la acción: el primero implica poner algo de modo conveniente y armónico (acomodar el cuadro); el segundo, poner algo en el lugar que le corresponde, generalmente en relación con otros objetos (colocar los platos en la mesa); “poner”, en cambio, es un verbo con menos especificaciones, es decir, más abierto en cuanto a significado, establece la misma acción que los anteriores, pero no especifica modo ni relación, motivo por el cual su realización implica una exigencia menor que la de los otros dos.

La oración de (3a) establece una conducta que al destinatario le resulta más fácil de llevar a cabo: sólo hay que *poner* la basura en el lugar destinado para tal efecto, no hay que *acomodarla* ni *colocarla*. El conocimiento integral de la información contenida en el significado de las palabras da como resultado el uso adecuado de las mismas, y la codificación del mensaje de manera clara y precisa, lo que puede redundar en el cumplimiento de la norma.

Verbos de significado tan cercano como “culpar”, “denunciar”, “delatar” y “achacar” también permiten exemplificar el rasgo semántico de modalidad. La cercanía semántica entre estos cuatro verbos radica en el hecho de que todos tienen por objeto atribuir a alguien la comisión de una conducta considerada indebida o sancionable; sin embargo, cada uno, al ser analizado, muestra diferencias sustanciales respecto de la finalidad: “culpar” señala al autor de la conducta para evitar que este siga cometiéndola o para que reciba un castigo; “denunciar” pretende lograr justicia participando del proceso la persona que denuncia; “delatar” pretende el mismo objetivo que denunciar, pero sin que el delator forme parte del proceso; en tanto que “achacar” no busca castigar ni lograr justicia sino perjudicar a

alguien.²² De un análisis de este tipo se puede observar que la acción de “denunciar” es valorada por la sociedad de manera positiva; “delatar” y “achacar”, son valoradas negativamente, mientras que “culpar” tiene valoración neutra.

Esta valoración también se clarifica en el uso de los adjetivos derivados de los verbos “denunciar” y “delatar”, es decir, las palabras “denunciante” y “delator” son percibidas de manera distinta por los hablantes: el primero expresa una cualidad positiva, esto es, en términos generales, es bien visto que alguien denuncie, en tanto que el segundo resulta ofensivo, es decir, se reprocha que alguien delate.

El conocimiento de la valoración de las palabras usadas en la redacción de enunciados normativos es fundamental para su codificación. El artículo 9o. de la Constitución gira en torno al verbo “coartar” el cual tiene valoración negativa, es decir, es una acción que se desaprueba:

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

El verbo “coartar” hace referencia a la acción de reprimir, limitar, etcétera. La represión tiene una valoración negativa, es por ello que el artículo empieza negando la acción mediante el adverbio “No”; sin embargo, lo que realmente hace es permitirla, ya que mediante el nexo “pero” se autoriza su uso en contra de personas que no sean “ciudadanos de la República”. En los manuales de técnica legislativa se recomienda redactar las normas evitando planteamientos negativos, sobre todo en el español, pues esta lengua tiene algunos usos *sui generis* de la negación.

Dada la valoración negativa de “coartar”, resultaría poco afortunado que el constituyente atribuyera abiertamente esta fa-

²² Sánchez Gómez, Elia, *Ánalisis semántico-sintáctico de los verbos del tipo de “acusar”*, tesis de maestría (inédita), 2007.

cultad al Estado, por eso se la niegan, con algunas salvedades: que quienes se asocien o se reúnan sean ciudadanos de la República, que lo hagan con un fin lícito y que tratándose de una reunión armada, no deliberen.²³

Ahora bien, siguiendo la instrucción mencionada, es decir evitando la codificación en negativo, el mensaje del artículo 9o. se habría podido redactar de otras formas:

- (4) a) Artículo 9o. El Estado garantiza el derecho asociación o reunión pacífica con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.
- b) Artículo 9o. Los habitantes del país tienen derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho a deliberar.

B. Contenido semántico y definiciones

Este conocimiento del significado resulta fundamental para elaborar las definiciones, enunciados de alta frecuencia en los textos normativos; y si bien ya se dijo que en su elaboración el vocabulario común constituye la base léxica, como en toda área de especialidad, es común acuñar términos o conceptos con el fin de tener el vocabulario preciso y adecuado al propósito que se persigue.²⁴

²³ Aun cuando el artículo está citado para ejemplificar el uso de un verbo de valoración negativa, no puede dejar de mencionarse los errores de coherencia y cohesión contenidos en estas líneas: “pacíficamente” y “objeto lícito” coartan directamente el derecho tutelado (asociación o reunión); además, el contenido del enunciado que sigue al punto y seguido carece de relación con lo anterior y tiene una coma que incorrectamente separa al sujeto del verbo.

²⁴ De acuerdo con la Oficina de la Lengua Francesa de Quebec, “término” o “unidad terminológica” es una unidad de significado (simple o compleja) que

Al no participar de las *costumbres de comportamiento*, por ser signos desconocidos, estos términos son difíciles de comprender por parte del ciudadano común, por lo que resulta fundamental dotarlos de significado y exponer este con toda claridad en la sección de definiciones del ordenamiento del que formarán parte.

Los lexicógrafos hacen su trabajo con base en los acuerdos previos (y tácitos) que permiten la comunicación entre los hablantes de una lengua; cuando se acuña un término no hay acuerdos previos, el contenido semántico del término se establece, define o delimita en el ámbito en que se ha de usar.

De acuerdo con Gutiérrez Rodilla, los términos deben caracterizarse por su precisión, neutralidad emocional y permanencia temporal.²⁵ Para que un término sea preciso su significado no debe depender de ningún factor comunicativo (contexto, discurso, mensaje, emisor, receptor), algo común en la comunicación ordinaria.²⁶

Recientemente fue promulgada la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP) en la que se aborda un objeto de regulación nuevo, por lo que hubo necesidad de acuñar términos *ad hoc* que permitieran clarificar los postulados. El artículo 1o. establece el objeto de la ley, en él se incorporan algunos términos (se han marcado en negritas para su identificación):

Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las **Medidas de Prevención, Medidas Preventivas** y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las per-

de forma unívoca designa un concepto en un determinado campo de especialidad determinado.

²⁵ Gutiérrez Rodilla, B. M., *La ciencia empieza en la palabra*, Capellades, Ediciones Península, 1998, pp. 88-94.

²⁶ Dependiendo del contexto, el siguiente ejemplo puede tener diversos significados: *Quiero una corona*.

sonas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.²⁷

Dos oraciones conforman el enunciado:

- A) La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República
- B) La presente ley tiene por objeto **establecer** la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas
 - a) para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección
 - i) que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas
 - a. que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

La parte sustantiva del artículo 1o. está en B.

Para el hablante común, “medidas de prevención” y “medidas preventivas” tienen el mismo referente, igual que “vehículo de motor” y “vehículo motorizado” u “hoja con membrete” y “hoja membretada”; es decir, se trata de una construcción de sustantivo + preposición + sustantivo, que es equivalente a una de sustantivo + adjetivo; sin embargo, en la Ley, al margen de las costumbres de comportamiento, se asignan significados distintos a cada construcción, como se observa en las definiciones del artículo 2o.:

²⁷ Este artículo presenta dos errores de construcción sumamente frecuentes: la omisión de preposiciones en frases prepositivas: ...la ley es **de** orden público, **de** interés social y **de** observancia general; ...y del ejercicio **de** la libertad de expresión y **del** periodismo.

Artículo 2o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...].

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas Preventivas: conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

En los ámbitos de especialidad, la función de los términos es contrarrestar la ambigüedad que subyace a toda lengua natural, con el fin de que una palabra o expresión sólo pueda ser usada en un único y específico sentido; por tanto, la acuñación y la asignación de significado debe hacerse procurando no causar confusión; la cercanía en la forma de los conceptos referidos puede causarla.

Atendiendo al contenido de la primera definición, quizá habría sido más conveniente intercambiar las palabras “medidas” y “medios”, para que el concepto fuera más acorde con la finalidad perseguida por la Ley. De acuerdo con la décima acepción del diccionario de la Real Academia Española, “medio” es algo “que sirve para un fin determinado”, en tanto que “medida” es, según la séptima acepción, una “disposición o prevención”; si se toma como referencia el *Diccionario del español usual en México*, de María Moliner, la sexta acepción define el primer vocablo como “elemento o recurso que sirve para hacer algo”, respecto del segundo, la tercera acepción dice que es una “orden o mandato que se da para solucionar algo”. Considerando estas definiciones, los “medios” constituyen instrumentos, recursos, en tanto que las “medidas” constituyen mandatos. En este sentido, parecería más conveniente que el concepto “medidas de preventión” hubiera sido acuñado como “medios de prevención”. Con ello se habría evitado también la cercanía entre los dos términos mencionados.

C. *Valencia verbal*

Otro rasgo del significado que debe tomarse en cuenta para la mejor redacción de los enunciados normativos es el de la valencia verbal o estructura argumental. Este rasgo determina la construcción sintáctica que cada verbo genera.

En los ejemplos de (3) el significado de los enunciados se modificó con el cambio de verbo, lo que da una idea de la importancia de esta categoría gramatical en la construcción de oraciones.

Los verbos constituyen la columna vertebral de un enunciado, conocer la estructura sintáctica de los verbos usados en la elaboración de una norma resulta fundamental para hacer oraciones completas. Lucien Tesnière utilizó la metáfora de la escena teatral para explicar esta idea. De acuerdo con este autor, los verbos evocan escenas en la mente de los hablantes; al escucharlos se activa un cuadro en el que aparecen los diferentes “actantes” que la representan. No todas las escenas requieren de la misma cantidad de actantes ni estos deben tener las mismas características para representar cada papel. Si en un teatro un director (emisor) quisiera representar las siguientes escenas:

- (5) a) llover
- b) caminar
- c) comer
- d) entregar

Tendría distintos requerimientos para cada una de ellas.

Para que el público vea la acción *llover*, lo único que se necesita en el escenario es lluvia, no se requiere de una persona que se moje ni de un paraguas, ni de ningún otro elemento más que del agua cayendo en gotas; de ello se desprende que la palabra “*llover*” contiene, por sí sola, toda la información para transmitir completo el mensaje deseado. En cambio, para representar la escena *caminar*, se necesita que alguien realice la acción en el escenario (sujeto), y ese alguien no precisa de nada más que de sí mismo

para escenificar la acción. Ahora bien, para que el público vea la escena *comer*, se requiere, además de alguien que realice la acción (sujeto), algo sobre lo que esta sea realizada (objeto afectado o efectuado: objeto 1). Finalmente, para la representación de la escena *entregar*, el director necesitaría alguien que entregue (sujeto), algo que entregar (objeto 1) y alguien a quien entregar (objeto 2). En cada caso, si alguno de esos actantes faltara, la escena no se realizaría, no tendría lugar.

Esta analogía entre la escena teatral y la redacción permite ver que la codificación de mensajes claros y, en la medida de lo posible, unívocos, implica una estructura oracional que incluya todos los elementos (argumentos) requeridos para llevar a cabo la acción predicada.

Los diferentes requerimientos para la escenificación de cada acto se manifiestan a través de espacios generados al construir oraciones con cada uno de estos verbos; en consonancia con lo anterior, los verbos que por sí solos expresan el mensaje se clasifican como verbos de valencia 0 (*llover*), los que requieren de un sujeto (que puede ser singular o plural) son de valencia 1 (*caminar*), los que requieren del sujeto y de un objeto son de valencia 2 (*comer*) y los que requieren de un sujeto y de dos objetos son de valencia 3 (*entregar*). Cada espacio debe ser llenado con la información pertinente para evitar imprecisiones en la transmisión del mensaje.

En los siguientes ejemplos, se ve esquematizada la valencia de los verbos mencionados:

- (6) a) Llueve.
 (verbo)
- b) _____ camina.
 (sujeto) (verbo)
- c) _____ come _____.
 (sujeto) (verbo) (objeto 1)
- d) _____ entrega _____.
 (sujeto) (verbo) (objeto 1) (objeto 2)

En los ejemplos de (6), se puede ver que la idea expresada en (6a) transmite un mensaje completo, es decir, al escucharla se sabe con certeza lo que se está diciendo; en cambio, limitando la expresión a la misma estructura de (6a), los ejemplos de (6b) a (6d) no expresan una idea completa, por lo que no transmiten un mensaje claro. Para completar (6b) es necesario saber *quién* camina; para completar (6c) es necesario saber *quién* come y *qué* come, en tanto que para hacerlo con (6d) es indispensable saber *quién* entrega, *qué* entrega y *a quién* lo entrega. La cantidad de espacios generados por cada verbo para expresar íntegramente la acción predicada es lo que en lingüística se conoce como valencia verbal o estructura argumental.

(7) a) Llueve.

b) *Sebastián*

camina.

c) *Sebastián*

come *manzanas*.

d) *Sebastián*

entrega *el informe* *a Daniela*.

A diferencia de la escenificación teatral, en un texto escrito, si alguno de los espacios quedara vacío, el lector lo llenaría con la información que considerara pertinente, y no hay garantía de que coincida con la que el redactor tenía en mente. En otras palabras, si en el texto se omite la información que debe llenar los espacios generados por el verbo, se propicia ambigüedad en el mensaje. Hay situaciones comunicativas en las que es posible dejar algunos espacios vacíos debido a que la información faltante se recupera del contexto; sin embargo, hay otras en las que esto puede generar conflictos por las diferentes opciones que existen para llenarlos, así como por los intereses que puede haber entre los lectores.

El artículo 69 constitucional contiene dos ideas que giran en torno a los verbos “presentar” e “informar” (marcados en negritas); de acuerdo con el análisis anterior, ambos verbos son de valencia 3, es decir, generan tres espacios en la oración que deben ser llenados para ser leídos en forma completa y unívoca (*quién*

presenta/informa, qué presenta/informa, a quién presenta/informa):

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República **presentará** un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente **informará** acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.²⁸

De la lectura del texto se sabe que será el presidente de la República quien presentará, y que lo que presentará será un informe, pero no queda claro a quién lo presentará; respecto del segundo verbo, también se sabe que el presidente de la Comisión Permanente será quien informe sobre los motivos de la convocatoria, pero tampoco se sabe a quién informará.

Este artículo ha sido motivo de discusiones en relación con el verbo “presentar”, con el objeto de determinar a quién presenta el informe el presidente de la República: al pueblo, a la nación, al Congreso, al pueblo representado por el Congreso. Cualquier respuesta puede caber, y en tanto el espacio siga vacío todo acuerdo al respecto puede ser modificado.

Los mismos cuestionamientos podría hacerse respecto de “informar”, sin embargo este verbo no ha sido motivo de discusión; parece que no está en el interés de los lectores determinar a quién informará el presidente de la Comisión Permanente sobre los motivos de la convocatoria.

En la redacción de normas pueden presentarse omisiones de este tipo, y si bien ya se ha mencionado que es posible que la in-

²⁸ Uno de los problemas más frecuentes en la elaboración de enunciados normativos es el uso de mayúsculas, el cual no se adscribe a la normatividad vigente y tampoco es consistente, como se aprecia en este artículo al ver, por un lado, “Sesiones Ordinarias”, y por otro, “sesiones extraordinarias”. El uso de mayúsculas resulta discrecional, en función de la importancia que los diferentes actores políticos otorgan a lo nombrado.

formación omitida sea recuperada del contexto, en los enunciados normativos este hecho puede atentar contra la certeza jurídica al dar lugar a lo que podría ser llamado una “laguna sintáctica”.

Es importante mencionar que todos los predicados se pueden especificar mediante circunstancias de tiempo, modo y lugar; pero estos datos son precisamente “circunstanciales”, es decir, no son requeridos por la estructura verbal, sino añadidos para precisar la información. En la colocación de estas circunstancias se sugiere no romper con la estructura argumental del verbo regente, y, en caso de que se haga, señalarlo con signos de puntuación, como se observa en el ejemplo del párrafo octavo del artículo 16 constitucional, donde el sujeto ha sido subrayado; el verbo de la oración principal, marcado en negritas, y el objeto, en cursiva; lo no marcado son circunstancias:

Artículo 16...

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, **podrá decretar el arraigo de una persona**, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen.

De lo hasta aquí expuesto queda claro la relevancia que tiene conocer el significado que tienen las palabras usadas en la redacción de las normas, ya que de ello depende la selección adecuada del léxico y, en gran medida, la codificación sintáctica que se deba hacer.

2. *Nivel sintáctico de la lengua: la estructura de la oración*

Tanto los conocimientos semánticos como los sintácticos son indispensables para la correcta codificación de los mensajes. La

sintaxis no puede desligarse de la información semántica que las palabras tienen, como acaba de verse en relación con la valencia verbal.

En este sentido, al momento de elaborar un enunciado, es necesario conocer el significado de las palabras usadas en su construcción, para que la selección recaiga en los vocablos más adecuados (como se ha señalado respecto de “medidas” y “medios”) y verificar que los espacios sean debidamente llenados, sobre todo cuando se trata de oraciones extensas compuestas de más de un predicado verbal, como las contenidas en el párrafo cuarto del artículo 18 constitucional, reproducido a continuación. En él el sujeto está subrayado, el verbo principal, en versalitas, y el objeto, marcado en cursivas; en negritas están señalados los verbos subordinados:

Artículo 18...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal ESTABLECERÁN, en el ámbito de sus respectivas competencias, *un sistema integral de justicia que SERÁ aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos*. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La valencia del verbo principal parece estar cubierta, pero esta oración, hasta el punto y seguido, está compuesta por siete verbos, así que habrá de verificarse que todos hayan cubierto los espacios generados por su estructura argumental.

Además del aspecto semántico, en la elaboración de un enunciado es necesario considerar otros factores ligados a la sintaxis, entre ellos la ortografía, la forma y el lugar de las palabras, los fenómenos de voz, los tiempos y modos verbales y el uso de conec-

tores y de signos de puntuación. Sólo atendiendo a estos aspectos se logrará elaborar textos que cumplan con las propiedades de cohesión y coherencia, indispensables para la comprensión de los mensajes y para alcanzar los requerimientos ya citados de brevedad, claridad y precisión.

A. Orden de constituyentes en la oración

El lugar que las palabras ocupan en la oración es determinante para darle sentido a un enunciado. El español es una lengua que tiene un orden sintáctico preestablecido de sujeto-verbo-objeto (SVO), el cual permite una mejor lectura e interpretación del mensaje. Sin embargo, este orden no es fijo ni es el más frecuente; se puede alterar atendiendo, entre otros, a factores de relevancia, es decir, colocando las partes de la oración que se quieren destacar en la posición inicial:

- (8) a) María (les) regaló dulces a los niños.
- b) A los niños, María (les) regaló dulces.
- c) A los niños dulces regaló María
- d) Dulces regaló a los niños María.
- e) Dulces regaló María a los niños.
- f) Regaló María dulces a los niños.
- g) Regaló a los niños dulces María.
- h) Regaló dulces María a los niños.

Como se puede observar, este sencillo mensaje puede adquirir muchas formas, teniendo todos, al entender el primero no es difícil comprender los demás. Sin embargo, (8a) tiene la estructura que facilita la comprensión del mensaje, en tanto que (8c) y (8g) posibilitan distintas interpretaciones, pues podría entenderse que lo regalado fueron *niños dulces*.

Con todo, aun cuando se requiera de una o dos lecturas para captar el mensaje, la simpleza del contenido de (8) permite que todas las formas finalmente sean comprendidas. Sin embargo, no

todos los mensajes presentan esta sencillez y en ocasiones la alteración en el orden los elementos de la oración dificulta la comprensión.

Ejemplo de enunciados normativos con un mensaje simple de estructura SVO²⁹ se observan en la primera idea expresada en el artículo 2o. constitucional:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

Una oración con dos ideas claramente expresadas:

- 1) La Nación Mexicana es única.
- 2) La Nación Mexicana es indivisible.

Y en el artículo 4o. de la LPPDDHP:

Artículo 4o. La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El cual contiene también dos ideas:

- 1) La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo.
- 2) La Junta de Gobierno es el principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En contraste con estos dos artículos, están el artículo 19 de la LPPDDHP y el párrafo sexto del artículo 16 constitucional, que presentan casos ilustradores de la dificultad que implica comprender un texto con una estructura oracional rebuscada, es

²⁹ En lingüística se establece una diferencia respecto de la forma en que se completa la estructura generada por el verbo; en el caso del artículo 2o. constitucional, el verbo usado se conoce como copulativo, por lo que no se complementa con un objeto, sino con un cualidad denominada atributo y expresada mediante un nombre o un adjetivo.

decir, con una construcción que desatiende las formas que constituyen conjuntos al interior de la oración o que no corresponde al orden canónico del español.³⁰ En primer lugar se presenta el artículo 19 de la LPPDDHP:

Artículo 19. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida es un órgano técnico y auxiliar de la Coordinación para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, la definición de aquellos casos que serán atendidos por medio del procedimiento extraordinario definido en esta ley y contará con las siguientes atribuciones:

Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;

Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;

[...].

Una construcción de una sola oración con varias ideas que una primera lectura no deja claras, pero además, con información que se repite en las fracciones:

A) La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida es un órgano técnico y auxiliar de la Coordinación para

- a) la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo,
- b) la definición de aquellos casos que serán atendidos por medio del procedimiento extraordinario definido en esta ley.

B) y contará con las siguientes atribuciones:

³⁰ En el caso del artículo 19, además resulta redundante no sólo al interior del artículo citado, sino también en relación con el contenido de otros artículos del mismo ordenamiento, como el 21 (ver también el 25), que además añade un elemento problemático al agregar una característica más a la Unidad: Artículo 21. La Unidad de Evaluación de Riesgos es el órgano auxiliar, de carácter técnico y científico de la Coordinación que evalúa los riesgos, define las Medidas Preventivas o de Protección, así como su temporalidad y contará con las siguientes atribuciones:

Una mejor redacción de este artículo sería:

Artículo 19. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida es un órgano técnico auxiliar de la Coordinación con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;
- II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;
- [...].

Ahora el artículo 16 constitucional, cuyos problemas en el párrafo sexto son de otra naturaleza: orden de constituyentes, es decir, secuencia de las partes en la oración (se ha subrayado el núcleo del enunciado).

Artículo 16...

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Subrayados aparecen el sujeto de la oración y lo que este puede hacer; sin embargo, la información colocada al inicio del párrafo es tan amplia y con tantos niveles de jerarquización, que la primera lectura resulta insuficiente para captar el mensaje con claridad.

En un intento por facilitar la comprensión de este párrafo del artículo 16 constitucional y de exemplificar la importancia de la estructura oracional, el contenido se reorganizará, paso a paso, para darle el orden canónico del español.

Primer paso:

Artículo 16...

Sólo en casos urgentes, el Ministerio Público, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los indicios que motiven su

proceder, podrá ordenar la detención de un indiciado por delito grave, así calificado por la ley, ante el riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia y siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia.

Este primer intento de reorganización aún presenta una lectura difícil, que se debe a que la idea principal sigue constantemente interrumpida. En todo tipo de enunciado es conveniente eliminar toda información accesoria o irrelevante para la transmisión del mensaje; en los enunciados normativos esto es indispensable, por lo que una mejor opción para este texto sería:

Segundo paso:

Artículo 16...

Sólo en casos urgentes, el Ministerio Público, bajo su responsabilidad y fundando y motivando su proceder, podrá ordenar la detención de un indiciado por delito grave ante el riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia, y siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia.

Con esta segunda reorganización, todavía cabría preguntarse si es necesario incluir la palabra “sólo” al inicio del párrafo; qué diferencia habría si el párrafo iniciara diciendo “En casos urgentes...”; resulta extraño el uso de este adverbio debido a que acompaña a una expresión por demás vaga: ¿qué significa “caso urgente”?

Si bien el adverbio mencionado establece una restricción, la vaguedad del objeto restringido, “casos urgentes”, impide identificar con claridad su utilidad en el artículo. Ante la vaguedad de los conceptos usados, la especificación mediante modificadores más que clarificar puede confundir. En razón de lo anterior, una tercera opción para mejorar la redacción del párrafo es:

Tercer paso:

Artículo 16...

En casos urgentes, el Ministerio Público, bajo su responsabilidad y fundando y motivando su proceder, podrá ordenar la

detención de un indiciado por delito grave ante el riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia, y siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia.

El orden en que se presentan los elementos que conforman este párrafo en esta tercera opción expresa con mayor claridad la idea contenida, lo que revela la importancia que tiene el conocimiento del orden de constituyentes de la oración del sistema lingüístico usado para codificar en forma más clara y precisa las normas.

Es importante mencionar que el adverbio es una categoría gramatical cuya colocación en la oración resulta fundamental, pues, si no se atiende a su conveniente posición, se pueden generar mensajes diferentes, incluso contrarios, a los que se quería transmitir, como se muestra en los ejemplos de (9), donde aparece nuevamente el adverbio “sólo”:

- (9) a) No es posible que *sólo* por eso te hayan suspendido dos días.
- b) No es posible que por eso *sólo* te hayan suspendido dos días.

Como se aprecia en los ejemplos, la idea expresada cambia completamente en (9a) y en (9b), y la única diferencia formal que tienen es el lugar que ocupa el adverbio.

Una característica más de este tipo de palabras es que, dependiendo del lugar donde se coloquen, pueden afectar la totalidad de la oración o sólo una parte de ella:

- (10) a) *Finalmente*, todos llegamos a la conclusión de que es necesario modificar la estructura de la empresa.
- b) Todos llegamos a la conclusión de que *finalmente* es necesario modificar la estructura de la empresa.

- (11) a) *Nuevamente* no lo sabes, pero Ángel llegó tarde.
b) No lo sabes, pero Ángel *nuevamente* llegó tarde.
- (12) a) *Claramente* hay tres materias identificadas en el programa.
b) Hay tres materias *claramente* identificadas en el programa.

En los dos ejemplos de (10), (11) y (12) se evidencia la importancia de la colocación del adverbio; cada vez que se usa una de estas palabras, es necesario analizar detenidamente el lugar en el cual se colocará en la oración e identificar su alcance de afectación.

Cuando se trata de enunciados normativos, el uso impreciso de los adverbios puede generar ambigüedad en la interpretación, y consecuentemente, falta de seguridad jurídica, como se aprecia en el adverbio marcado en negritas en la fracción II del artículo 27 constitucional:

Artículo 27...

[...].

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, **exclusivamente**, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

Como se aprecia, el adverbio “exclusivamente” se encuentra entre comas y por el lugar en que se colocó cabe preguntar qué parte de la oración modifica, cuál de las siguientes dos interpretaciones es la correcta, cuál expresa el “espíritu del legislador”:

- A) Las asociaciones tendrán capacidad **exclusivamente** para adquirir, poseer o administrar.
- B) Adquirir, poseer o administrar **exclusivamente** los bienes indispensables para su objeto.

Vistas las dos interpretaciones, es difícil decidir cuál es la correcta; sin lugar a dudas, los expertos en derecho constitucional tendrán una respuesta al respecto, sobre todo recurriendo a los métodos supletorios de interpretación, pero si la construcción sintáctica hubiera sido cuidadosamente elaborada, no habría necesidad de recurrir a ellos. Se debe evitar el uso ocioso de los adverbios, como en el ejemplo citado, y de las frases adverbiales, como las marcadas en negritas en el ejemplo siguiente, que corresponde al párrafo segundo del artículo 3o. constitucional:

Artículo 3o...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armoníicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, **a la vez**, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, **en la independencia y en la justicia**.

Uno puede preguntarse qué utilidad tiene la expresión “a la vez”, así como qué se entiende por las modalidades “en la independencia y en la justicia”.

Un problema más, ocasionado por la alteración del orden de los elementos de la oración se deriva de la separación de palabras que forman un subgrupo o que realizan conjuntamente una función (sujeto, objeto directo, objeto indirecto o complemento circunstancial). Los siguientes ejemplos son frecuentes en el habla común e ilustran el problema:

- (13) a) Se vende cuna para niño *de madera*.
- b) Leche de vaca *pasteurizada*.
- c) Gran venta de arte *anual*.
- d) Se vende pan de muerto *casero*.

Se retoma aquí el párrafo cuarto del artículo 18 constitucional antes citado, donde se marca tipográficamente los fragmentos que permiten ilustrar lo señalado:

Artículo 18...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, *un sistema integral de justicia* que será *aplicable a quienes* se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y *tengan* entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, *en el que* se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

En este párrafo hay algunos aspectos del objeto regulado que forman parte de una misma idea al interior del texto pero que están separados, y otros que están ligados mediante nexos que dificultan tanto la redacción como la comprensión del mensaje. Se han marcado en cursivas y con subrayado las partes que integran una misma idea o realizan una sola función en el enunciado. En el siguiente párrafo se presenta una reordenación del contenido considerando lo señalado, además de que en esta propuesta están subrayadas las partes que tuvieron alguna otra modificación:

Artículo 18...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, que garanticen los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución para todo individuo, así como los derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a quienes tengan entre doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley solo serán sujetos a rehabilitación y a asistencia social.

Como se ve, la información se puede conservar, pero presentándola en un orden apegado a la estructura específica del sistema lingüístico usado para facilitar la comprensión del contenido.

Otro ejemplo de este tipo de redacción en la elaboración de normas es el párrafo noveno del artículo 21 constitucional:

Artículo 21...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Una redacción más apegada a la estructura oracional del español facilitaría la comprensión del contenido:

Artículo 21...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios; comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Los ejemplos anteriores resultan ilustradores y permiten entender la importancia de conocer y entender la relevancia del orden de constituyentes y de la identificación de los elementos que conforman conjuntos al interior de un enunciado.

B. *Voz sintáctica*

Además del lugar que ocupan los elementos de la oración en la cadena sintáctica, es importante considerar también, dentro de este nivel de estructuración lingüística y estrechamente relacionado con el punto anterior, la voz sintáctica.

El contexto comunicativo y la relevancia que el hablante da a las partes que conforman la oración también son determinantes del lugar que las palabras ocuparán en ella y de la forma que tomarán. En una oración el lugar ocupado por un argumento (valencia verbal) puede variar atendiendo al elemento que se quiera destacar. Las oraciones de (11) hacen referencia a un mismo evento, pero cada inciso muestra un punto de vista diferente:

- (14) a) Ana cerró la puerta.
b) La puerta fue cerrada por Ana.
c) Cerraron la puerta.
d) Se cerró la puerta.

Los ejemplos de (14) muestran los fenómenos conocidos como “voz sintáctica”. En español se usan fundamentalmente cuatro formas:

- A) voz activa, cuya figura prominente es el sujeto (agente-paciente), (14a);
B) voz pasiva, que focaliza el objeto de la predicación, es decir, el argumento sobre el que recae la acción, aunque existe la posibilidad de recuperar al sujeto mediante el uso de la preposición “por” (14b);
C) forma impersonal, que focaliza la acción, dejando completamente fuera al sujeto (14c),
D) voz pasiva con “se”, que focaliza también la acción, pero, además, suprime un argumento verbal; a diferencia de la voz pasiva, que puede recuperar al sujeto, en la pasiva con “se” esto no es posible, dado que no es posible decir “se cerró la puerta por Ana”.

La forma impersonal y la voz pasiva con “se” son recurrentes tanto en el uso cotidiano como en los textos normativos. Un ejemplo claro de uso impersonal del pronombre “se” se observa en el artículo 36 de la LPPDDHP:

Artículo 36. Se considera que existe uso indebido de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección por parte del beneficiario cuando:
[...].

Evidentemente “considerar” es un verbo que requiere de un sujeto, sin embargo, en este caso no es importante saber quién considera, aun así, no se percibe un vacío debido a que ese espacio generado por la valencia verbal ha sido llenado mediante el uso del pronombre en cuestión, lo que indica que se ha recurrido a un fenómeno de voz como los señalados arriba.

Obsérvense los ejemplos de 15:

- (15) a) Las autoridades *consignarán* a quien tire basura en esta zona.
- b) Quien tire basura en esta zona *será consignado*.
- c) *Consignarán* a quien tire basura en esta zona.
- d) *Se consignará* a quien tire basura en esta zona.

En (15c) y en (15d) están nuevamente ejemplificados los fenómenos de voz ya expuestos. La voz pasiva con “se” y la forma impersonal se prestan a confusión por el hecho de que ambas se pueden construir con el pronombre “se”, palabra polisémica de cuyos diversos usos y significados el común de los hablantes no tiene conciencia; lo que explica que mensajes como los siguientes sean entendidos a pesar de la incorrecta codificación:

- (16) a) Agítese antes de usarse.
- b) *Se consignará* a quien *se* sorprenda tirando basura.

En la comprensión de estos mensajes resulta fundamental el principio de colaboración de los receptores, es decir, su disponibilidad para entender lo que el emisor quiere decir aun cuando la codificación sea incorrecta. Así que en el caso de (16a) el destinatario entiende que lo que se debe agitar es el contenido que ha de usarse del recipiente, no la persona que lo usará; en tanto que en el de (16b) entiende que aquel que tire basura y sea visto al momento de hacerlo será consignado, no que aquel que sin intención de hacerlo tire basura y de pronto se dé cuenta de que lo está haciendo (¡Ay, estoy tirando basura!) será consignado, que es lo que literalmente expresa este enunciado.

El desconocimiento de los significados y de las funciones del pronombre “se” hace que estos se mezclen en el uso, generando construcciones como las de (16), cuya codificación debía ser:

- (17) a) *Agítelo* antes de *usarlo*.
b) *Se* consignará a quien *sea* sorprendido tirando basura.

Ninguno de los verbos usados en estos enunciados es pronominal ni reflexivo, y sólo la construcción “Se consignará” corresponde a la pasiva con “se”; las otras ocurrencias constituyen un exceso en el uso del pronombre.

Este uso excesivo también afecta a los redactores de normas, como se muestra con los superíndices colocados en algunas palabras del artículo 5o. de la Constitución:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse¹ que se² dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse³ por determinación judicial, cuando se⁴ ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se⁵ ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Los superíndices señalan las cinco veces que es usado el pronombre “se”. Aunque la forma es igual, el significado es diferen-

te: los casos primero y tercero corresponden a verbos pronominalizados —no registrados en el diccionario académico— que expresan una oración impersonal (sujeto tácito, por lo tanto argumento verbal); el segundo es un morfema pronominal no argumental en un verbo con complemento preposicional (que introduce el argumento mediante una preposición); en tanto que los dos últimos conforman construcciones de voz pasiva con “se”, lo cual se puede constatar por la concordancia con el objeto. Ligeras modificaciones permiten ver esas diferencias sin modificar el significado:

Artículo 5o. A ninguna persona se¹ le podrá impedir dedicarse² a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá ser³ vedada por determinación judicial, cuando sean⁴ atacados los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando sean⁵ ofendidos los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

El abuso de estas construcciones sólo puede darse por el desconocimiento del contendio semántico de las palabras usadas y por la errónea suposición de que las formas iguales tienen significados iguales.

C. Uso de conectores: conjunciones y preposiciones

Otro aspecto problemático de la lengua española es el uso de conjunciones y de preposiciones. Ambas categorías gramaticales sirven para unir dos elementos de una oración, la diferencia radica en que las primeras unen elementos del mismo nivel jerárquico, es decir, coordinan, y las segundas unen elementos de distinto nivel, es decir, uno de ellos —el que sigue a la preposición— está subordinado al otro.

El uso de estas categorías gramaticales tiene ciertas reglas que no siempre se siguen, lo que en la comunicación cotidiana no necesariamente genera problemas de interpretación, pero en

el caso de textos normativos es siempre recomendable escribir con el mayor apego a la norma. Para exemplificar lo anterior, se presenta el artículo 15 de la Constitución, en el que están subrayadas las conjunciones y marcadas en negritas las preposiciones:

Artículo 15. No se autoriza la celebración **de** tratados **para** la extradición **de** reos políticos, **ni para** la **de** aquellos delincuentes **del** orden común que hayan tenido **en** el país donde cometieron el delito, la condición **de** esclavos; **ni de** convenios o tratados **en** virtud **de** los que se alteren los derechos humanos reconocidos **por** esta Constitución **y en** los tratados internacionales **de** los que el Estado Mexicano sea parte.

Se puede observar la relación que hay entre la palabra que está antes y la que está después de la preposición, así como los elementos unidos por las conjunciones.

La primera conjunción “ni” une las dos expresiones introducidas por las preposiciones “para”, es decir, une elementos de la misma naturaleza, la finalidad de los tratados. La segunda conjunción “ni” une las expresiones introducidas por la primera preposición “de” y por la que está inmediatamente después de esta conjunción, es decir, dos genitivos o complementos adnominales. La conjunción “y” une la expresión que está después de ella, introducida por “en”, que indica espacio, lugar o ubicación, y debería haber antes otra expresión introducida por la misma preposición, pero no es así, ya que aunque hay otro uso de “en”, este no tiene ninguna relación con el segundo, la única opción que queda es la introducida por la preposición “por”, que indica agente, lo que permite ver que “y” está uniendo dos objetos de distinta naturaleza y esto constituye un error de cohesión que afecta directamente la precisión del texto.

Es necesario atender a los elementos que se interrelacionan al interior de las oraciones para evitar este tipo de errores; además, hay que cuidar que las conjunciones efectivamente unan algo y que ese algo sea del mismo nivel jerárquico y de la misma

naturaleza (verbos con verbos, oraciones con oraciones, etcétera) ya que, si bien en general se cuenta con la cooperación del destinatario para que el mensaje se transmita, al redactar se debe tener presente que en los asuntos de carácter legal hay partes en conflicto, y que esos “detalles” pueden dar lugar a diversas interpretaciones, lo que redunda en la falta de certeza jurídica.

D. Uso de conectores: nexos coordinantes y subordinantes

Además de las conjunciones, que unen tanto elementos al interior de las oraciones como oraciones mismas, existen los conectores, palabras o frases que enlazan elementos de oraciones compuestas en un texto. Del buen uso que se haga de ellos dependen la cohesión y la coherencia textuales.

De acuerdo con la técnica legislativa, la elaboración de un artículo debe atender a ciertas directrices: brevedad, regulación de un solo asunto o tema a la vez y omisión de enunciados que no tengan una relación directa entre sí. En el siguiente ejemplo han sido subrayados los conectores del artículo 1o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La idea contenida en este artículo es compleja, pues presenta varios niveles de estructuración oracional, lo que se observa inmediatamente por los conectores usados; se empieza señalando el objeto no del artículo sino de la ley. Para apreciar con claridad

la relevancia del buen uso de los conectores es necesario dividir el artículo en fracciones para identificar mejor sus postulados;

- I. Objeto de la ley: establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.
- II. Finalidad de la coordinación: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Hasta este punto, la redacción es clara y los conectores están usados correctamente. Sin embargo, enseguida, después de una coma (,) aparece la frase “así como”, que establece una conexión de adición o suma; el problema es que no se sabe si suma al objeto de la ley o a la finalidad de la coordinación. Aunque puede haber otras, una relectura permite la siguiente interpretación:

- III. Objeto de la ley: establecer principios y modalidades.
- IV. Finalidad de los principios y modalidades: garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Después de esto hay otra coma (,) y aparece nuevamente el conector “así como”; surge nuevamente la duda: ¿suma al objeto de la ley, a la finalidad de la coordinación o a la finalidad de los principios y modalidades? Otra relectura posibilita la siguiente interpretación:

- V. Objeto de la ley: garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Definitivamente esta lectura resulta difícil y accidentada, pues el uso de la puntuación y de los conectores no ayuda a captar con claridad el mensaje, por lo que la interpretación derivada del análisis anterior puede ser incorrecta; sin embargo,

partiendo del supuesto de que no lo sea, la siguiente redacción facilitaría su lectura y comprensión:

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto:

- I. Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Establecer los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, y
- III. Garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta redacción facilita la comprensión y permite identificar qué elementos del enunciado están unidos mediante los conectores. Sin embargo, persisten dos problemas: se regula más de un asunto y no se expresa con claridad cuál es el objeto de la ley. Respecto a este último aspecto, como se dijo anteriormente, puede haber más de una interpretación.

En relación con los dos primeros objetos, la prescripción indica que la Ley está obligada a *establecer*, en el primer caso, la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de que mediante esa coordinación se prevenga, sancione y erradique la violencia contra las mujeres; y, en el segundo, a *establecer* los principios y las modalidades (no dice de qué), para que con ello se garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, vida que deberá favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Respecto del tercer objeto, no se puede establecer un vínculo claro con la prescripción mencionada, dado que la secuencia de conectores no lo permite. No queda claro a qué se debe el segun-

do “así como”, por tanto, su uso parece ociosa, ya que el nexo que establece la relación de este último objeto con los dos anteriores es el subordinante “para”. Aunque tampoco queda claro cómo se vincula el contenido de este objeto con los anteriores, esto es: ¿cómo se puede mediante el establecimiento de la coordinación y los principios y modalidades garantizar la democracia y un desarrollo que fortalezca la soberanía y el régimen democrático?³¹

El análisis del artículo evidencia que pudo haber sido mejor elaborado, si se hubiera hecho una selección adecuada del léxico y se hubieran seguido los lineamientos establecidos por la técnica legislativa: regular un asunto a la vez, no propiciar equívocos y redactar un enunciado breve, claro y preciso.

En el nivel sintáctico de la lengua entran en juego muchos otros aspectos que exceden las dimensiones de este trabajo,³² el cual, además de proponer, desde la lingüística, algunas directrices para contribuir al mejoramiento de la tarea fundamental de la actividad legislativa, tiene por objeto fomentar el conocimiento lingüístico en actividades tan trascendentales como la redacción de leyes.

VI. EVALUACIÓN DEL PRODUCTO DEL TRABAJO DE LA REDACCIÓN DE NORMAS

La redacción de normas no debería terminar con la codificación del enunciado. Una vez redactado, este debería pasar por

³¹ Este apartado se limita a las cuestiones de tipo sintáctico que repercuten directamente en la cohesión del texto, pero no por ello dejan de percibirse problemas léxico-semánticos: ¿qué significa “establecer la coordinación”?, ¿sería más adecuado usar “coordinar” en lugar de “coordinación”?, o tal vez querían decir “Coordinación”, con mayúscula. También se perciben problemas discursivo-pragmáticos: ¿el objeto de la Ley es “coordinar a las entidades” o “prevenir, sancionar y erradicar la violencia”?, ¿el segundo objeto de la ley es establecer los principios y modalidades de algo, o ese establecimiento es un medio para “prevenir, sancionar y erradicar”?

³² La puntuación —uno de los aspectos más problemáticos de la redacción—, el uso de mayúsculas, la estructura de los párrafos, el uso de la negación, los tiempos y modos verbales, entre otros.

pruebas de verificación que permitieran constatar, mediante un lector no involucrado en el proceso de creación de la norma —desde un experto hasta un lego—, que el mensaje se transmite con claridad, es decir, que se entiende lo que el legislador quiso decir. De no ser así, será necesario modificar la redacción atendiendo a las interpretaciones generadas.

Para hacer esta verificación, el redactor deberá analizar cada una de las frases, de las oraciones y de las cláusulas que conforman un enunciado: analizar las palabras usadas, el lugar que ocupan en la oración y las relaciones que se establecen con los otros elementos; así como las relaciones que existen entre las oraciones. Sólo así se podrá confirmar que el significado del enunciado en su conjunto es el deseado; que no hay vacíos, ni es vago ni tiene diversas interpretaciones.

Un análisis de este tipo puede ser llevado a cabo por un hablante nativo (el técnico encargado de la redacción de la norma) que ha estudiado de manera sistemática su lengua, de tal forma que, sin recurrir a la terminología lingüística, pueda identificar y explicar los tipos de palabra (categorías gramaticales) que se usan en la redacción, así como los conjuntos que existen al interior de las oraciones y, en consecuencia, colocarlos en el lugar adecuado.

Una vez analizado el enunciado y verificado, desde el punto de vista del experto, que contiene el mensaje deseado, habrá que preguntarse si lo transmite en forma íntegra, completa y clara; si no hay redundancias, expresiones demasiado largas o demasiado cortas; si el tono es el adecuado (formal, sobrio, neutro), o si es necesario hacer modificaciones. Lo ideal es que una ley permanezca en el tiempo; cuando hay necesidad de hacer modificaciones habiendo permanecido sin variación las condiciones sociales, políticas, económicas en las que se originó, entonces el trabajo no tuvo, desde el principio, la calidad esperada.

¿Qué papel tiene el lector lego en el proceso de verificación y evaluación del enunciado? Haciendo una analogía, se puede decir que constituye la etapa de “pilotaje” en el ámbito académico:

para saber si un examen es útil para lo que propone, es necesario probarlo con una muestra representativa de la población a la que está dirigido. En el ámbito legislativo, sería de gran ayuda el punto de vista del destinatario para saber si entiende lo que el legislador le quiere decir.

En este proceso de verificación es conveniente contar con un cuestionario que permita validar la codificación lingüística; el cual debe ser respondido tanto por el experto como por el lego, con preguntas como las siguientes:

- 1) ¿Qué dice el enunciado?
- 2) ¿El mensaje está claramente expresado?
- 3) ¿Hay una manera más simple de decirlo?

En caso de que hubiera diversas interpretaciones para la primera pregunta, una respuesta negativa para la segunda o una positiva para la tercera, sería necesario identificar los elementos que generan ambigüedad o que dificultan la comprensión, para lo cual sería conveniente clarificar:

- 4) ¿En qué basa su interpretación?
 - a) Léxico (palabras usadas)
 - b) Sintaxis (secuencia oracional, forma de decir el mensaje)
 - c) Contexto (el ámbito es desconocido)

Posteriormente, en un trabajo interno habría que responder a una pregunta más:

- 5) ¿De qué manera se puede clarificar el mensaje?

Estas cinco preguntas no son más que una muestra de las que pueden integrar un cuestionario de validación lingüística de enunciados normativos, ya que esta tarea que debe ser realizada no sólo por los especialistas en la redacción de normas (formados en el ejercicio diario de la actividad) y por los lingüistas, en ella deberían participar también expertos en el área de evaluación.

VII. CONCLUSIONES

Llevar a cabo un trabajo de redacción de normas de calidad, requiere de un equipo que tenga sólidos conocimientos de diferentes disciplinas, entre estas no debe faltar la del conocimiento lingüístico, que como ya se ha mencionado, en diversos momentos históricos ha despertado el interés de los involucrados en la creación de enunciados normativos.

El momento actual llama nuevamente la atención sobre este aspecto de la redacción legislativa, y llama la atención que ordenamientos de reciente promulgación presenten problemas de redacción que no sólo dan cuenta de la falta de rigor en cuanto a la codificación lingüística sino también de la falta de atención a otros aspectos señalados por la técnica legislativa como son la redundancias señaladas en los artículos referidos de la LPPDDHP.

Ante estos hechos contundentes, resulta obvio que la etapa de evaluación de este trabajo legislativo debería incorporarse al esquema del proceso de creación de leyes, ya que proporcionaría información directa sobre las posibilidades reales de aplicación de las normas, la cual empieza por la comprensión de las mismas.